

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0169, VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra CARLOS EDUARDO ARDILA ROJAS y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de todos los intervinientes el memorial de propuesta económica de conciliación para fijación cuota alimentaria signado procedente del señor ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS.
2. De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, y los artículos 372 y 373 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 10:00 a.m. del día 24 de marzo de 2.022, a fin de llevar a cabo la audiencia única, convocando a las partes para que concurren virtualmente a excepción de la señora ANAYOLET ROJAS DE ARDILA, quien deberá asistir de manera presencial, acompañada de la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoles las consecuencias por su inasistencia. Por Secretaría cítese a las partes por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico).

Para ello, la señora Citadora del Despacho deberá citar a las partes a través de la plataforma LIFESIZE o TEAMS, por lo cual, los interesados deberán tener los medios electrónicos (celular, Tablet o computador con cámara y audio para atender la diligencia).

Con todo, remítase por medio virtual y físico a los involucrados por Secretaría copia del actual proveído.

3. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido y en ella también se recaudarán los interrogatorios a las partes demandante y demandada, así como los testimonios (si los han solicitado).

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712e839dbf3287e89c565491b79b37d57c0d50e54e49d02892da33f80ecfd25d**

Documento generado en 28/02/2022 02:24:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**